

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Xàtiva

2023/02136 *Anuncio del Ayuntamiento de Xàtiva sobre la aprobación del convenio de colaboración entre la Junta Local Fallera y este ayuntamiento para realizar una serie de actos falleros y la concesión por parte de este ayuntamiento de una subvención directa nominativa para el ejercicio fallero 2023. Identificador BDNS: 675350.*

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/675350>

Convenio de colaboración que tendrá que regirse en base a las siguientes:

VER ANEXO

Xàtiva, a 9 de febrero de 2023. —El alcalde, Roger Cerdà Boluda.



CLÁUSULAS:

Primera.- Por parte de la Junta Local Fallera de Xàtiva:

1.1.- La Junta Local Fallera de Xàtiva presenta ante este Ayuntamiento, presupuesto valorado de los diferentes actos que se van a desarrollar durante el ejercicio fallero 2023, solicitando le sea concedida una ayuda económica para poder llevarlos a cabo, siempre que las restricciones legales, a causa de una pandemia sanitaria, o cualquier otra circunstancia ajena a la propia JLF, lo permita.

La relación de actos y su respectiva valoración para el ejercicio 2023 asciende a un total de 102.465,00 €.

1.2.- La Junta Local Fallera de Xàtiva, se compromete al hecho que, en todos los actos en qué sea posible, se permitirá la asistencia de todo el público en general, y no solo el colectivo fallero.

1.3.- La Junta Local Fallera de Xàtiva se compromete a publicar el texto íntegro del convenio, una vez suscrito, en su página web.

De acuerdo con aquello que establece el apartado 4 del artículo 18, de la Ley general de subvenciones, las personas beneficiarias tendrán que dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, y podrán consistir, estas medidas, en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

En este sentido, todo el material gráfico y audiovisual publicitario que se realice (carteles, folletos, pancartas, dvd, cd, etc.) y las inclusiones o menciones que se realizan en las páginas web oficiales para dar repercusión a las actividades, incluirán, de forma adecuada, el logotipo del Ayuntamiento de Xàtiva.

1.4.- La Junta Local Fallera, se compromete a justificar la subvención por vía telemática, a través de las vías de acceso facilitadas por el Ayuntamiento de Xàtiva, mediante la presentación de una cuenta justificativa que incluirá:

a) Memoria evaluativa de la actividad subvencionada, que tendrá que ser la más completa posible y que contendrá una declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, su coste, los resultados obtenidos, así como un apartado gráfico detallado.

b) Memoria económica, y relación numerada correlativa de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aportan, con especificación al menos de su fecha, la persona o entidad proveedora, el objeto facturado, el importe total del documento, la base imponible, la fecha de pago material.

Las facturas tendrán que estar expedidas y pagadas durante la vigencia del convenio, entre el 1 de noviembre de 2022 y el 31 de octubre de 2023, según lo dispuesto en la Cláusula Tercera.

c) Certificado expedido por la secretaria de la Junta Local Fallera con el visto bueno de la presidencia, acreditativa de los aspectos siguientes:

c.1) Del gasto realizado con la actividad subvencionada.

c.2) De no haber recibido otras subvenciones o ayudas o ingresos, para la actuación objeto de este convenio o, en caso de haberlas recibido, tendrá que acreditarse el importe, la procedencia y la aplicación de estos a las actividades subvencionadas. c.3) De no incurrir en ninguno de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Segunda.- Por parte del Ayuntamiento:

2.1.- El Ayuntamiento, y en concreto el Departamento de Fallas, estudiada la solicitud de la Junta Local Fallera determina que:

A la vista de la exposición de motivos que encabeza este convenio, y considerando que los actos que propone la Junta Local Fallera son de interés para Xàtiva en general y para el colectivo fallero en particular, se conceda una subvención nominativa de 100.000,00 € a la JLF de Xàtiva.

Esta subvención nominativa está prevista en los presupuestos generales de 2023, por un importe de 100.000,00 € e irá con cargo a la partida 3E1.3381.48902 – Fallas. AT: Junta Local Fallera.

2.2.- El pago de la subvención se realizará de la siguiente manera: 80% en el momento de la aprobación de este convenio y el 20% restante a la justificación de la subvención.

2.3.- El pago del 20% final, quedará supeditado a la justificación previa del 80% ingresado a la firma del Convenio y siempre que presenten facturas por importe del 100% de la subvención concedida.

Ya que la JLF de Xàtiva, únicamente, recibe ingresos del Ayuntamiento, derivados del convenio, y como subvención directa, para la realización de todas las actividades relacionadas con la fiesta de las fallas en nuestro municipio, no es posible



que puedan realizar el pago del 100% de las facturas (100.000,00 €), es por eso que tendrán que justificar el pago de las facturas por valor del primer 80% ingresado a la JLF (80.000,00 €) y presentarán facturas por el importe total para que en el plazo de un mes a contar desde el momento del ingreso efectivo del segundo 20% (20.000,00 €) en la cuenta corriente de la JLF, proceda al pago del resto de gastos y la aportación de los justificantes de pago de las mismas, mediante el extracto bancario.

Una vez transcurrido el plazo, concedido a tal efecto, sin que se haya recibido justificación total o parcial de los gastos, se procederá a la minoración de la subvención del ejercicio fallero 2024 en la parte proporcional de la que no se haya acreditado el pago.

De no quedar debidamente justificado este 80%, la Junta Local Fallera decaerá en su derecho al cobro del 20% restante, así como se procederá, previo Informe del Coordinador de eventos detallando las actividades no realizadas, a minorar la subvención concedida en su momento, previo acuerdo de la Junta de Gobierno Local y al inicio de expediente de reintegro de la parte de la subvención no justificada.

Tercera.- Justificación de la Subvención:
El Ayuntamiento de Xàtiva comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o la finalidad de la subvención.

En cuanto a la justificación de los gastos, objeto de esta subvención, se tendrá en cuenta facturas de las actuaciones realizadas entre el 1 de noviembre de 2022 hasta el 31 de octubre de 2023.

3.1.- Antes del 31 de octubre de 2023, la Junta Local Fallera tendrá que justificar mediante la presentación de facturas u otros documentos legales acreditativos de los pagos realizados a los diferentes proveedores y prestamistas de servicios por un valor igual o superior al 80% ingresado a la firma del Convenio y siempre que presenten facturas por importe del 100% de la subvención concedida.

3.2.- Las facturas tendrán que presentarse ante el departamento de Fallas, donde serán contrastadas por el personal responsable, que será el que elevará informe favorable o desfavorable ante el Regidor de Fallas para la posterior aprobación en la Junta de Gobierno Local del pago del 20% restante.

3.3.- Se tendrá que presentar los justificantes del pago de las facturas presentando los justificantes originales de los gastos realizados: facturas originales y otros documentos de valor probatorio equivalente, con eficacia administrativa, justificativos del gasto efectuado, expedidos de acuerdo con la normativa vigente.

Las facturas tendrán que contar con los datos formales que exige para su expedición lo Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento que regulen las obligaciones de facturación.

También se presentará documentación acreditativa de su pago: recibos, transferencias o cargos bancarios.

No podrán acreditarse pagos en efectivo, con un importe igual o superior a 300,00 € euros o su contravalor en moneda extranjera. En las facturas pagadas se tendrá que acreditar la forma del pago:

- Gastos menores de 300,00 €: sello de pagado con firma.
- Gastos mayores de 300,00 €: justificando de transferencia bancaria o cheque.

3.4.- Caso de no justificarse la totalidad de la subvención concedida, con las condiciones expuestas en el punto 3.1. esta se minorará en la parte proporcional no justificada, en el Convenio 2024.

3.5.- Certificados emitidos por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Hacienda Pública, a fin de comprobar que se está al corriente con los pagos y obligaciones fiscales, en cumplimiento de las exigencias de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Certificado emitido por el propio Ayuntamiento para acreditar que se está al corriente en los impuestos y tributos municipales.

Estos certificados podrán ser sustituidos por una declaración responsable del presidente de la asociación autorizando en el Ayuntamiento de Xàtiva a efectuar las comprobaciones, solicitando los informes pertinentes a la Agencia Tributaria y a la Seguridad Social.

Cuarta.- Compatibilidad

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de recibir otra subvención, ayudas, ingresos o recursos, que procedan de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, la Junta Local Fallera informará en el Ayuntamiento de Xàtiva que no se han concedido para la misma finalidad que el objeto de este convenio.

Si así fuera, la JLF presentará una declaración que contenga una relación detallada otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, si procede, hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe, la procedencia y la aplicación de esta.

Quinta.- Comisión de seguimiento



Se crea una comisión de seguimiento y control de este convenio con las funciones siguientes:

- Supervisar la ejecución del convenio, así como informar de la misma y hacer propuestas al Ayuntamiento de Xàtiva con el fin de velar por la correcta realización de las actividades convenidas, incluyendo, a tal efecto, propuestas para la solución, en primera instancia, de las controversias de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio subscrito.- Informar de las incidencias que se puedan presentar durante la ejecución del convenio, así como, si es el caso, trasladar posibles propuestas para su estudio, y proponer las correspondientes actualizaciones o modificaciones, que en todo caso no podrán afectar la duración del convenio.

Las atribuciones de la comisión no pueden afectar a las atribuciones que confiere la Ley de subvenciones al órgano subvencionador.

La comisión de seguimiento estará constituida por tres personas representantes, de las cuales dos serán designadas por el Ayuntamiento de Xàtiva, y, entre las cuales, la Dirección del área de Cultura designará a las personas que asuman la presidencia y la secretaria de la Comisión, y la otra será designada por la Junta Local Fallera, como beneficiario de la subvención.

En la designación de las personas representantes del Ayuntamiento se procurará la presencia equilibrada de mujeres y hombres, en aplicación de aquello que prevé el II Plan de igualdad de mujeres y hombres del Ayuntamiento de Xàtiva, aprobado por Sesión Plenaria, de 26 de abril de 2019.

Las copias de las actas, los acuerdos o los informes que, si es el caso, emita la Comisión de Seguimiento, en el despliegue y la ejecución de las funciones que tenga asignadas, se remitirán a la Dirección del área Cultural. La certificación sobre la ejecución y la liquidación del convenio tendrá que fundamentarse si procede, en el informe o valoración final emitido por la Comisión de Seguimiento y Control.

La comisión se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las partes y, como mínimo, en una ocasión durante el periodo de vigencia del convenio. Su funcionamiento y la adopción de acuerdos, se regularán por el que prevén los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Sexta.- Resolución y reintegro

El convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Xàtiva y la Junta Local Fallera quedará resuelto, en el supuesto de que no tuvieron lugar las actuaciones previstas en este.

Así mismo, este convenio quedará resuelto por mutuo acuerdo de las partes y por el incumplimiento, por cualquiera de estas, de las estipulaciones que se prevén. En todo caso, las partes se comprometen a ejecutar aquellas actividades que se encuentran en curso, las cuales finalizarán en la forma prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El incumplimiento del plazo de presentación de la documentación justificativa o la omisión de la documentación preceptiva, podrá así mismo producir la resolución del presente convenio en el supuesto que, requerida la mencionada documentación por el Ayuntamiento de Xàtiva, no se produjera la presentación en un plazo de diez días desde que fuera efectuado el requerimiento por parte del Ayuntamiento, o del plazo establecido en la cláusula segunda, para la justificación del pago de los gastos derivados del 20% final.

En el caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte de la JLF, este estará obligado a reintegrar, al Ayuntamiento, las cantidades percibidas y no aplicadas correctamente a las finalidades del presente convenio, sin perjuicio que esta obligación pueda derivarse, si es el caso, de las otras causas de reintegro previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Séptima.- Cláusula final

Cualquier discrepancia en lo referente a este convenio que pueda surgir durante la vigencia del mismo, tendrá que ser dirimida en primer lugar por una Comisión de seguimiento integrada por tres personas representantes, de las cuales dos serán designadas por el Ayuntamiento de Xàtiva, y, entre las cuales, la Dirección del área de Cultura designará a las personas que asuman la presidencia y la secretaria de la Comisión, y la otra será designada por la Junta Local Fallera.

La propuesta que salga de esta Comisión, será elevada a la Junta de Gobierno Local para su aprobación caso de así considerarlo el órgano gubernativo.

